

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que el proceso fue inadmitido y retirado por el interesado con radicado 2019-2735. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00320

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el auto de fecha 28 de agosto de 2020, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto al revisar el proceso se advierte que, el proceso ya había sido conocido por el Despacho con el radicado No. 2019 – 2735, siendo inadmitido y retirado por la parte interesada, por lo que no resultaba procedente dar alcance al artículo 3, numeral 4 del acuerdo 1472 de 2002, para que se repartiera entre otros despachos sino estudiar nuevamente la demanda presentada.

Expuesto lo anterior, se impone declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 28 de agosto de 2020, para en su lugar, estudiar la demanda monitoria presentada tal y como se verá reflejado en auto separado.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia calendada 28 de agosto de 2020, conforme se expuso en la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: EN SU LUGAR, estudiar demanda monitoria tal y como se verá en auto separado.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 043

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020-00320

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Adecúese las pretensiones de la demanda a la clase de proceso que pretende ventilar.

Apórtese la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 043

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria